

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2827 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.468/1986, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.468/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y 23 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de abril de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de julio de 1985, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.074.404, denominada «Nesaie»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2828 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1987, promovido por «Jobo Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1985 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montant, en nombre y representación de «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1985 y 9 de febrero de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2829 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1987, promovido por «Nixdorf Computer Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nixdorf Computer Ag.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de noviembre de 1985 y 28 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Nixdorf Computer Ag.», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de noviembre de 1985, confirmada posteriormente en reposición mediante Resolución extemporánea de 28 de noviembre de 1987, sobre denegación de protección registral de la marca internacional «Nixos», número 482.447 (7.ª, 9.ª y 37), debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones están ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca «Nixos» para distinguir productos de las clases 7.ª y 9.ª, y servicios de la clase 37. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2830 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 435/1987, promovido por «Asics Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asics Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1985 y 29 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Asics Corporation», domiciliada en Kobe City (Japón), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1985, que denegó la inscripción de la marca «Asics», con diseño, número 1.075.504, para amparar productos de la clase 25 del Nomenclátor Internacional, y contra la Resolución de la propia Oficina Registral, de fecha 29 de junio de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado por dicha firma contra la anterior Resolución, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no estimarlas ajustadas a Derecho y, en consecuencia, se ordena al Registro de la Propiedad Industrial que inscriba y conceda la expresada marca a favor de la parte actora para distinguir «vestidos, botas, zapatos y zapatillas, y partes y accesorios en esta clase de productos antes mencionados» en la clase 25 del Nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.